El conjunto forma como un porche cerrado de singular be-lleza, realzado por el contraste de su color rofizo con el verdor del monte que lo rodea,

del monte que lo rodea.

Aunque no es posible precisar ni definir el caracter y la época de estos hipogeos, si puede decirse, en principio, que ésta puede ser visigoda o hispanoárabe.

Por todo ello y dado el evidente interés histórico, artistico y arqueológico que presentan las cuevas descritas, es aconsejable colocarias bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta dei Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil noverientos setenta.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se declara monumento histórico-arasinco los hipogeos de Valdecanales, en el término municipal de Rus (Jaén)

Articulo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para diotar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, daño en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1053/1970, de 21 de marzo, por el que se declaran de «interés social» las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñanza Media «Colegios Cataluña», sito en San Fructuoso de Bages, de Manresa (Barcelona), propiedad de don Ramón Cornet Arboir

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de marzo de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de cinterés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectes, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación del Centro de Enseñaza Media «Colegios Cataluña», sito en San Fructuoso de Bages, de Manresa (Barcelona), propiedad de don Ramón Corner Arboix ne: Arboix.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiumo de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1954, 1970, de 2 de abril, por el que se constituye el Departamento Interfacultativo de Bo-tánica y Ecología Vegetal en la Universidad de Granada, entre las Facultades de Ciencias y de

La Universidad de Granada, recogiendo un acuerdo conjunto de las Facultades de Ciencias y de Farmacia, de conformidad con lo establecido en la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesenta y cinco, de diecisiete de julio, y en el Decreto dos mil once/mil novecientos sesenta y sels, de veintitrés de julio, ha propuesto la creación de un Departamento Interfacultativo de Botánica y Ecología Vegetal sobre la base de incorporar dos asignaturas de la Facultad de Farmacia («Botánica Sistemática» y «Botánica Ecológica») y otras dos de la de Ciencias Biológicas («Organografía Vegetal y Criptogamia» y «Fanerogamia»), lográndose así una provechosa discriminación junto a materias más alejadas y, por otra parte, quedando conjuntadas las cuatro asignaturas de Botánica mencionadas, con evidentes baneficios en los aspectos didácticos y de investigación.

En su virtud, y teniendo en cuenta el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro en su reunión del dia veinte de marzo de mil novecientos setenta.

cientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero—Con arregio a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley ochenta y tres/mil novecientos sesesenta y cinco, de diecisiete de julio, sobre estructura de las Facultades

Universitarias y su Profesorado, y en los Decretos ordenadores mil ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de treínta y un de marzo, y dos mil once/mil novecientos sesenta y seis, de veintitrês de julio, de los Departamentos de las Facultades de Ciencias y de Farmacia, respectivamente, se constituye en la Universidad de Granada un Departamento Interfacultative de Botánica y Ecología Vegetal que agrupara las disciplinas de «Botánica Sistemática» y «Botanica Ecológica» de la Facultad de Farmacia, y «Organografia Vegetal y Criptogamia» y «Fanerogamia», de la Facultad de Ciencias, Sección de Biológicas, Asimismo se integrarán aquellas disciplinas afines especializaciones directamente relacionadas con la materia. Artículo segundo.—El Departamento Interfacultativo de Botanico y Ecología Vegetal funcionará en los locales destinados la asignatura de «Botánica», en la Facultad de Farmacia, en tanto no pueda contar con instalaciones propias Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrió a dos de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

F) Ministro de Educación y Ciónera, JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 6 de marzo de 1970 por la que se im-plantan enseñanzas que han de cursarse en el Centro Reconocido de Formación Profesional Indus-rial «San Francisco», de León, dependiente de lo ferarquia eclestastica.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 360/1970. de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San Francisco», dependiente de la jerarquía eclesiástica, de León,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «San Francisco», de León, como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, para la Rama del Metal, en la Sección Mecánica, en la especialidad de Ajustador; para la Rama de Automovilismo, en las especialidades de Meránico Electricista del automóvil. 2º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por el Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio de 26 de octubre) para ambas Ramas. ambas Ramas

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales Recomocidos dependientes de la jerarquia eclesiástica que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la reita.

la misma.

Igualmente quedarà obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulares que se especifica en los números 11 y 12 de la Ordea de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarlos, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4º La inscripción de matricula de alumnos deberá realizarla en la Escuela Oficial de Maestria Industrial de León, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección Ceneral de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del

Lo digo a V. I. nara su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 6 de marzo de 1970.—P. D. el Subsecretario, Ricardo

Umo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 10 de marzo de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en el Centro Reconocido de Formación Profesional Industrial, dependiente de la jerarquia eclesiástica. «Don Bosco», de La Armunia (León).

Ilmo, Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 361/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial